MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DECRETO Nº 2827-

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 NOV 2021

VISTO:

La necesidad de adquirir mercadería para el armado de bolsones con destino a la asistencia social al carenciado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Presupuesto Oficial, corresponde convocar a Licitación Pública, según el artículo 10° de la Ley 2756, para adjudicar dicho servicio a la mejor oferta;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 57/21 para la adquisición de mercadería para el armado de bolsones con destino a la asistencia social al carenciado, según especificaciones técnicas y particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: <u>Presupuesto Oficial</u>: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 4.503.600.).-

ARTICULO 3°: <u>Valor de pliego</u>: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, 10 010 2021, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

DR. EDUARDO J. PELANDA SECRETARIO DE SALUD PREVENTIVA Y DESARROLO HIMANO PROF JORGE A. BERTI INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. MICOLAS RUBICINI SECRETATIONE FINANZAS Y ADMINUSTRACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



ANEXO DECRETO Nº 2827

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE MERCADERÍA PARA EL ARMADO DE BOLSONES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL AL CARENCIADO, correspondiente a la licitación Pública 57/21.

a) <u>OBJETO</u>: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de mercadería para los comedores infantiles:

Ítem	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	6000	Fideos x 500grs.
2	6000	Puré de tomates x 520grs.
3	6000	Harina de maíz x 500 grs.
4	6000	Arroz x Kg
5	6000	Azúcar x 500 grs.
6	6000	Aceite x 900ml
7	6000	Lentejas x 500grs.
8	6000	Yerba x 500grs.
9	6000	Cacao x 180grs.
10	6000	Harina de Trigo x 1kg.

- b) PLAZO DE ENTREGA: inmediata.
- c) FORMA DE PAGO: contado contra entrega con facturaciones parciales.

MINICLE

- d) <u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 4.503.600)
- e) <u>VALOR DE PLIEGO:</u> Adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

g) APERTURA DE OFERTAS: 12 hg Ordina de Despacho planta alta del Palacio

Municipal.

DR EDUARDO J PELANDA SECRETARIO DE SALUD PREVENTIVA Y DESARROLLO HUMANO

PROF. JORGE R. BERTI

SECRETARIC DE FINANZAS Y AOMINISTRACION

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES PUBLICAS DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.-

ARTICULO 1°: TERMINOLOGIA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todos los demás elementos contractuales, se emplearán las siguientes denominaciones: "MUNICIPALIDAD" por Municipalidad de Villa Constitución y "OFERENTE" por la persona y/o firma que efectúe la Oferta.-

ARTICULO 2°: CLAUSULAS PARTICULARES:

Deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación y en especial:

- a) Objeto de la Licitación;
- b) Especificaciones técnicas ;
- c) Condiciones de la Oferta;
- d) Lugar y forma de entrega y recepción de lo adjudicado, estableciéndose preferentemente que la entrega se efectuará en dependencias municipales, corriendo el flete por cuenta del Adjudicatario. Se indicará que: En caso de que en la propuesta se omita el lugar de entrega quedará entendido que la misma se realizará en las mencionadas dependencias;
- e) El plazo máximo de la entrega;
- f) Lapsos en que podrán recabarse entregas parciales y cantidades a suministrar en cada una de ellas ;
- g) Si será requerida la conformidad de la Municipalidad antes de la entrega ;
- h) Si se deberá someter a aprobación, previo a la entrega, una muestra de lo adjudicado ;
- i) Forma de facturación y pago;
- j) Forma de ajuste del precio cotizado;
- k) Apertura, lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las propuestas ;
- I) Presupuesto Oficial;
- m) Valor del Pliego licitatorio.

ARTICULO 3°: ADQUISICION DE PLIEGOS:

Los interesados deberán adquirir los pliegos en la Sección Compras, fijándose el precio del mismo en el 1 o/oo (uno por mil), sobre el Presupuesto Oficial, no pudiendo ser inferior al 1% (uno por ciento) sobre la base límite.-

<u>ARTICULO 4°: EVACUACION DE CONSULTAS:</u>

Hasta una semana antes de la apertura de la Licitación, la Municipalidad evacuará las consultas que formulen por escrito los interesados, debiendo dirigirse la correspondencia a la Sección Compras. Las aclaraciones que se formulen se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de pliegos, mediante telegrama o carta documento.-

-ARTICULO 5°: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser entregadas personalmente en el acto de apertura, a funcionarios de la Municipalidad. No serán tenidas en cuenta aquellas que lleguen por correo, a exerción de los casos en que el monto licitatorio según el Presupuesto Oficial, no supere el que suria de multiplicar por tres (3) la cifra establecida como base límite y que será convenientemente indicadoren el Pliego de Condiciones Particulares específico.-

ARTIØULO 6°: OBSERVACIONES:

Antes de abrirse la documentación presentada, deberán los Oferentes formular de la composição de la composição de ninguna naturaleza a ese respecto.-

..//

ARTICULO 7°: FORMA DE LAS PROPUESTAS:

Deberán presentarse del siguiente modo :

• En un sobre convenientemente cerrado, se incluirá la Oferta, tal como se indica en las Condiciones Particulares, la que deberá estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del proponente o representante autorizado para suscribirla.- Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la Oferta. Se deberán indicar claramente las especificaciones técnicas de los materiales y/o servicios ofrecidos. En caso de cotizar alternativas, deberán constar marcas, modelos y características de lo propuesto acompañando planos, folletos y/o servicios ofrecidos. Deberán contener además, el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada y el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor expresado en letras y números.-

ARTICULO 8°: No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma, como ser, falta de precio unitario o de totalización de las Ofertas u otras imperfecciones, siempre que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.-

ARTICULO 9°: Este sobre se colocará dentro de otro Sobre exterior en cuya cubierta se expresa rá claramente la denominación de la Licitación, fecha y hora de la misma, el que deberá contener :

- a) Recibo de adquisición del Pliego (1/00)
- b) Constancia de depósito de Garantía de la Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 13° del presente ;
- c) Constancia de entrega de muestras emitida por la Sección Compras, en aquellos casos que las mismas sean requeridas específicamente en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación :
- d) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, debidamente firmado en todas sus hojas.
- e) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley Nº11.945).
- f) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo Nº 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- g) DDJJ de Impuestos a las Ganancias y de Ingresos Brutos, Aportes previsionales y/o de SUSS del último mes.
 - h) Copia simple contrato o estatuto social.

STITUCION

POLINDIA

i) Certificaciones o cualquier otra documentación solicitada en el Pliego de Condiciones particula-

<u>CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES</u>

psaroponentes deberán presentar sintéticamente:

Antecedentes de ventas realizadas con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/ø nacionales)

Listado de procesos licitatorios análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.

ARTICULO 10°: El proponente podrá formular Oferta por todo o parte de lo solicitado. Además deberá cotizar indefectiblemente sus precios con referencia a la unidad de medida que le sea requerida. Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de los precios.-

ARTICULO 11°: PLAZO DE ENTREGA:

El Oferente indicará en su propuesta, el plazo de entrega que se compromete a cumplir, teniendo en cuenta que el mismo puede ser factor determinante de la adjudicación. La omisión de esta condición en la Oferta, podrá motivar la anulación de la misma. Cuando la cotización indique entregas parciales, se deberá dejar perfectamente aclarada la forma en que se llevarán a cabo, indicando programas de plazos y cantidades a proveer en cada uno de ellos.-

ARTICULO 12°: GARANTIAS:

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la Oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-
- b) De la Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del valor total de los respectivos contratos o instrumentos que lo reemplacen, para aquellos casos en que la provisión del objeto de la Licitación Pública se difiera en el tiempo, como consecuencia de la aceptación de los plazos propuestos por el Oferente o como consecuencia misma del objeto del cual se trata.-
- ARTICULO 13º: Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario:
- a) En dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria ingresado con recibo oficial de esta Municipalidad. Mediante Depósito en el Banco de Santa Fe S.A. acompañado certificado del mismo.
- b) En títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe, o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe debiendo depositarlo en cualquiera de las sucursales del Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito a la orden de esta Municipalidad;
- c) Con aval bancario

CONSTITUCION

d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de esta Municipalidad

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extensión de las mismas.-

ARTICULO 14°: La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos, pertenecerán a sus depositantes.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: ARTICULO 15°:

En acto público, en el lugar, día y hora determinados para celebrarlo, o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si por cualquier razón aquél resultara inhábil en la Municipalidad de Villa Constitución, ante funcionarios municipales, interesados que concurran y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue, se procederá del siguiente modo:

Se efectuará la apertura del sobre exterior y se revisará la documentación que el mismo contenga. Si ella no se ajusta a lo establecido en los puntos a y b del artículo 9° de este Pliego, la propuesta será rechazada sin más trámite y sin abrir el sobre que la contenga. En el resto de los pùntos del mismo artículo el encargado de llevar adelante el acto tiene la facultad de otor-ুক্রা un∖plazo de 48 hs para completar la documentación faltante, cuando lo considere pertinenbin necesidad de requerir la conformidad de los oferentes, excepto los puntos que sean reduisitos excluyentes solicitados en el pliego de condiciones particulares y técnicas;

தி la misma es correcta, se procederá a la apertura del sobre que contiene la Oferta y ésta será leída.

MUNICIPALIO A partir de la apertura del primer sobre, no se aceptarán por ninguna causa otras propuestas.

> ARTICULO 16°: De todo lo actuado se labrará un acta, la que deberá ser absolutamente objetiva, en la que se detallará por orden de apertura:

 a) Nombre del Oferente, domicilio del mismo y persona que lo representa en el acto con su número de documento;

Municipalidad Villa Constitución Santa Fe

- b) Importe de la Oferta;
- c) Características de lo ofrecido;
- d) Observaciones y/o impugnaciones;
- e) Todo otro detalle de interés.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán firmadas por los funcionarios y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las Ofertas presentadas.-

ARTICULO 17°: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA:

Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de Ofertas a los proponentes a los que no se les haya podido abrir el sobre de la Propuesta por algún defecto de su documentación complementaria, de inmediato.-
- b) A los demás proponentes no Adjudicados, dentro de los diez (10) días posteriores a la adjudicación a solicitud de los mismos.-
- c) Las garantías de adjudicación, una vez cumplida la contratación.-

En los casos de los puntos "a" y "b", los proponentes no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de la no adjudicación.

<u>ARTICULO 18°</u>: <u>MANTENIMIENTO DE LA OFERTA</u>:

Los proponentes quedan obligados a mantener la Oferta en todos sus términos, hasta diez (10) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Si el Oferente retirara su Oferta antes de vencido el plazo, perderá el Depósito de Garantía efectuado.-

El plazo indicado regirá como general para las Licitaciones Públicas. No obstante, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar el mismo para ciertas licitaciones que por su complejidad, requiera para su adjudicación un término mayor, en cuyo caso el mismo quedará establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares de la respectiva licitación.

ARTICULO 19°: REAJUSTE DE PRECIOS:

Solo podrán computarse las variaciones de precios producidas en el período comprendido entre la finalización del mantenimiento de oferta y la fijada para el cumplimiento de la contratación o entrega total. En caso de cotizar precios reajustables, el Oferente indicará fórmuta de ajuste. De no manifestar en forma clara y precisa la aplicación de dicha fórmula, el o los precios serán considerados fijos e inamovibles. La misma fórmula puede ser rechazada o sujeta a revisión en caso de no resultar conveniente a los intereses de esta Municipalidad.

ARTICULO 20°: MUESTRAS:

Las muestras de Oferta, requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser presentadas antes del momento fijado para la iniciación del acto de apertura, en la Sección Compras, quien deberá emitir la debida constancia y remitirla al mencionado acto. El Ofereite indicará en parte visible, la Licitación a la cual corresponden y el día establecido para la apertura de las Ofertas a las que se encuentran destinadas. Inmediatamente, luego de la adjudicación y transcurrido el plazo de mantenimiento de Ofertas, los Oferentes no adjudicados tendrán las nuestras a su disposición para su retiro, pasando a propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las cue no fueran retiradas dentro del plazo de un (1) mes a partir del vencimiento de dicho plazo

Las muestras correspondientes a los Adjudicatarios, quedarán en poder de la Municipalidad para comprobación de los que fueran provistos por los Adjudicatarios, debiendo observarse el procedimiento recién descripto a la finalización del contrato, salvo que las muestras sean sin cargo.-

Municipalidad Villa Constitución Santa Fe

ARTICULO 21º: Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en los actos licitatorios en que hubiesen formulado propuestas, durante las cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles siguientes a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes. Éstas deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel debiendo abonar el sellado municipal a través de recibo oficial abonado por Caja Municipal, por un valor del tres por mil (3 º/₀o) del presupuesto oficial de la licitación que se tratare. También deben exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en Mesa de Entradas de esta Municipalidad con copia del recibo antes mencionado.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado, de la pérdida del depósito de garantía de su oferta.

ARTICULO 22°: ADJUDICACION:

La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo mediante decreto, con intervención de la Secretaría de Hacienda. Dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, por conducto de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor, además, recordará la obligación de elevar el Depósito de Garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 12° del presente.- Asimismo, comunicará también a los demás oferentes el resultado de la adjudicación, y la disposición para su devolución del depósito de garantía.-

ARTICULO 23°: La Municipalidad de Villa Constitución se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, a rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, sin expresión de causa, sin que ello de lugar a reclamaciones de ninguna especie por parte de los Oferentes. Asimismo, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente uno o varios ítems. Cuando por las características, cantidad o calidad de lo solicitado o por la entrega de los mismos se considerará la adjudicación a través de ofertas globales.

Igualmente, se procederá a la adjudicación cuando hubiere concurrido a la Licitación un solo Proponente, la Oferta estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuere conveniente a los intereses públicos.

ARTICULO 24°: ORDEN DE COMPRA:

Comunicada la adjudicación a la Sección Compras, mediante la remisión de copia del pertinente decreto, dicha Sección emitirá la Orden de Compra, la que será entregada con aviso de presentación de la Garantía de la Adjudicación (5%) según lo previsto en el artículo 12 punto b.

ARTICULO 25°: La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, en particular, material a adquirir en base a las especificaciones de la Oferta, precio unitario y total, descuentos (si los hubiere), número de Licitación que la originó, lugar, forma y plazo de entrega y forma de pago establecida y fórmula de ajuste de precios, si correspondiera, dejándose constancia que toda omisión en la misma será resuelta por lo dispuesto en los pliegos del llamado la respectiva licitación o bien en la confección del contrato de adjudicación.

STITUSION :En caso de discrepancia con la cotización, prevalecerá ésta última y se interpreta rá que se trata de errores u omisiones deslizadas en la Orden de Compra, los que deberán ser salvados en el momento en que se los advierta.-

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser producionado en mas o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

ARTICULO 28°: ELEMENTOS DE LA CONTRATACION:

Forman parte integrante de la contratación, las disposiciones de este Pliego; el Pliego de Condiciones Particulares; la Oferta adjudicada; las muestras respectivas; la comunica-

Municipalidad Villa Constitución Santa Fe

ción de adjudicación; la Orden de Compra; y en los casos en que resulte pertinente, el contrato propiamente dicho.-

Este último, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, deberá ser firmado por el Departamento Ejecutivo y el Adjudicatario.-Si éste no lo suscribiera en el término estipulado, no aceptara hacerlo de acuerdo con la propuesta o no cumplimentara los requisitos exigidos en el artículo siguiente, perderá el Depósito de Garantía y la adjudicación hecha a su favor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.-

ARTICULO 29°: En aquellos casos en que deba firmarse contrato, la empresa Adjudicataria deberá presentar comprobante de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondiesen y el último balance general, sin perjuicio de otros requisitos que la Municipalidad considere necesario y que haya exigido en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, el Oferente deberá constituir domicilio legal en esta ciudad y aceptar someterse a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan por dicho domicilio. El contrato deberá ser redactado por Asesoría Letrada de la Municipalidad y serán nulas todas las cláusulas que se opongan a lo dispuesto por los Pliegos de la Licitación.-

ARTICULO 30°: CUESTIONES DE INTERPRETACION:

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación de la contratación, serán resueltas conforme con las previsiones del presente, del Pliego de Condiciones Particulares y supletoriamente de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y del Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 5720/72 y modificatorias, en ese orden, en cuanto se opongan al presente Pliego.-

ARTICULO 31°: TRANSFERENCIAS:

En contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, parcial o totalmente, sin previa anuencia de la Municipalidad, quien podrá acordarlo cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías.-

En caso de infracción, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho. Las mismas prescripciones serán válidas para la transferencia o cesión de la Orden de Compra.-

FIRMADO: H.Vaquié- Intendente Municipal CPN M.Serra- Secret.de Hac.y Fin.



DECRETO Nº 929

VILLA CONSTITUCIÓN, 25 de octubre de 2004

VISTO:

La Ordenanza 3050/04, promulgada por Decreto N° 891 del 13.10.04, por la cual se establece un incentivo para el compre Local desde el ámbito Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida, debe ser incluida en el Pliego de Condiciones Generales para licitaciones, Que en consecuencia, corresponde modificar los mismos en el punto "Adjudicación"

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA</u>

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 21 del Pliego de Condiciones Generales para Licitación **Pública de Bienes de consumo y servicios**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21: ADJUDICACION:

- a) La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto con intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- b) La adjudicación recaerá a favor de la propuesta más ventajosa siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas para la licitación. Las Empresas u organizaciones de origen Local, podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente en la medida que su oferta no supere a la de los demás oferentes en las proporciones que a continuación se establecen:
- 1.-Tres (3) veces la Tasa Activa mensual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la ciudad.
- 2.- Dos (2) veces la Tasa Activa mensual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, cuando no siendo originarios, fabricados o prestados en la ciudad se comercialicen en forma habitual por Empresas con domicilio legal en el territorio municipal.

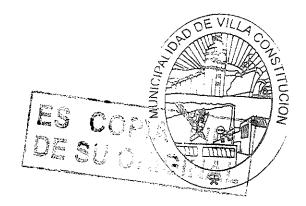
Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones de calidad, tiempo y forma de pago y demás especificaciones de la convocatoria, la Empresa u Organización de origen Local será la adjudicataria de la compulsa.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la Empresa que haya realizado el mejor ofrecimiento original, no sea de origen Local.

- c) Los porcentajes establecidos en los puntos 1 y 2, se incrementarán hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando la Empresa u Organización radicada en la ciudad haya alcanzado alguna certificación de calidad acorde a las normas nacionales e internacionales.
- d) Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, por conducto de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor, mediante telegrama que, además, recordará a obligación de elevar el depósito de garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 12° del presente. Asimismo, comunicará también por telegrama a los demás oferentes el resultado de la adjudicación y la disposición para su devolución del depósito de garantía"

ARTICULO 2°: De forma.

Firmado: H.Vaquié- Intendente Municipal CPN.M.Serra- Secret.Hac. y Fin.



DECRETO n° 2238

VILLA CONSTITUCION, 12 de setiembre de 2005

VISTO:

La Ordenanza n° 3199, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06/09/05 y recepcionada por Mesa Gral. de Entradas el 08/09/05, mediante la cual se modifica el artículo 13° del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Bienes de Consumo y Servicios, ordenanza N° 407/88 y modifica el artículo 12° del pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Privadas de Bienes de Consumos y Servicios, ordenanza 1175/92; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas conforme surge el inc. 5) del Art. 41°, Ley 2756;

Que tal facultad, se materializa con el dictado del acto administrativo de promulgación:

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL <u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 3199/05, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06/09/05.-

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-

FIRMADO: H.Vaquié- Intendente Municipal CPN M.Serra- Secret.de Hac.y Fin.



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el articulo 13 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Bienes de Consumo y Servicios-Ordenanza N° 407/88, el que quedará redactado de siguiente manera:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario.

- a) En dinero en efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito.
- b) En Títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito a la orden de esta Municipalidad.
- c) Con aval bancario.
- d)Con seguro de caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor de esta Municipalidad.
- e) En dinero en efectivo en la tesorería municipal, acompañando el Recibo Oficial ingresado por Receptoría.

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción de las mismas.

ARTICULO 2°: Modificase el articulo 12 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Privadas de Bienes de Consumos y Servicios- Ordenanza 1175/92, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior deberán constituirse en alguna de estas formas opción del Oferente o Adjudicatario.

- a) En dinero efectivo mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
- b) En Títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe o en Certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe.
- c) Con aval bancario.
- d) Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la superintendencia de seguros de la Nación, extendida a favor de esta municipalidad.
- e) El dinero en efectivo en la Tesorería Municipal, acompañando el Recibo Oficial ingresado por Receptoría.

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción de las mismas.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-

SALA DE SESIONES, 06 de Septiembre de 2005 .- Registrado bajo el Nº 3199/ 2005.-

Firmado: Dr. HECTOR M. AQUINO— Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI — Secretario H.C.M.

Promulgada por Decreto nº 2238 de fecha 12 de setiembre de 2005

